CONTRATO No.	2026BS023
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P. "CANDEASEO S.A. E.S.P."
NIT.	900.276.577-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARISOL MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	66.879.684 EXPEDIDA EN CANDELARIA
DOMICILIO	CALLE 10 Nº 9-49 BARRIO SAN CRISTOBAL
TELÉFONO	2648247
CONTRATISTA	SEGUS GROUP S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	901438336-9
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CARRERA 4 N° 10-59
TELÉFONO	311 4486548
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (48.000.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	23 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARISOL MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.684 expedida en Candelaria Valle, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.** (Escritura Pública de Constitución No. 185, del 27 de marzo de 2009, de la Notaria Única - Candelaria Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra parte **SEGUS GROUP S.A.S**. identificado con Nit: 901438336-9, representada legalmente por **SEBASTIAN GUACHETA SALAZAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.519.383 expedida en Candelaria, quien bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política quien por ser plenamente capaz obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS regido por las estipulaciones legales aplicables al caso, mediante Acuerdo 009 Manual de Contratación 2023, el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026 donde se constata la existencia del rubro con Código UNSPSC 80101505 "Desarrollo de políticas u objetivos empresariales". En los documentos que anteceden este contrato y las cláusulas que a continuación se estipulan: a) De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Decretos y Acuerdos reglamentarios, corresponde a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA-CANDEASEO S.A E.S. P, cumplir con los fines estatales y más concretamente con la continua y eficiente prestación de servicios públicos domiciliarios de su competencia. b) CANDEASEO S.A. E.S.P., es la empresa encargada de la prestación de los servicios de aseo garantizando la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público y domiciliario del municipio de Candelaria, donde desde el año 2023 el proceso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones paso a ser parte de la dirección de Planeación y Sistema Integrado de Gestión, la cual en su estructura organizacional hace parte de los procesos estratégicos siendo la encargada de dar cumplimiento a las metas y objetivos organizacionales; es por eso que se requiere dar cumplimiento a la visión de transformación digital que, desde el Ministerio de las TIC´S y el modelo integrado de planeación y gestión se tiene para CANDEASEO S.A. E.S.P., aunado al objetivo integral de contribuir a la

transformación digital, optimizando la gestión y operación a través del uso de las TIC y su continua evolución, en pro de satisfacer las necesidades y expectativas de la organización y la ciudadanía. c) Le corresponde a la dirección de Planeación & SIG realizar las gestiones y acciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo y de las redes de internet como también la implementación de la política de gobierno digital con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades de cada uno de los procesos que requiere el uso de equipos tecnológicos incluidas las impresoras, así como del acceso al internet. d) Para la empresa es indispensable el buen funcionamiento y la durabilidad de los equipos tecnológicos, es de vital importancia presentar y ofrecer avances técnicos y tecnológicos que permita a sus usuarios internos realizar operaciones en línea, automatizando procesos, propendiendo por la política de cero papel y siempre en beneficio de la presentación de un servicio ágil por parte de la entidad, lo que demanda un soporte tecnológico de sus sistemas de información y que mantenga su operación en funcionamiento de manera permanente y continua, garantizando la salva guarda de la información digital, con copias de respaldo, para el restablecimiento del servicio ante posibles eventualidades. Es determinante velar por el funcionamiento continuo de los equipos garantizando la infraestructura tecnológica, los servicios, las aplicaciones que permiten el uso apropiado de las TIC´S. e) Aunado a lo anterior Candeaseo S.A. E.S.P. dentro de su inventario de activos fijos, posee una infraestructura tecnológica utilizada diariamente la cual requiere que se realice seguimiento y mantenimiento, que garantice su correcto trabajo, así mismo posee una red de internet que requiere mantenerse en constante funcionamiento. f) Adicionalmente, la dirección de Planeación & SIG esta llamada a satisfacer las necesidades y demandas de los colaboradores y/o ciudadanos, prestando un servicio de excelente calidad, transparencia, eficiencia y economía en sus procesos, para lo cual el Proceso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es responsable de administrar la infraestructura tecnológica, el sistema de hardware y software sobre el cual se asisten los diferentes servicios digitales de información y telecomunicación para asegurar el desarrollo de la conectividad. g) Es determinante garantizar el avance, seguimiento, cumplimiento y funcionamiento óptimo de la plataforma de infraestructura tecnológica, los servicios, las aplicaciones, módulos y componentes que permiten el uso apropiado de las TIC conforme a la política de gobierno digital, verificar y aplicar los controles para dar continuidad a los procesos de soporte técnico, que brinda apoyo a la gestión interna y servicio al ciudadano, buscando la seguridad de la información, confidencialidad, integridad y disponibilidad para facilitar la gestión de todos los procesos, mejorando la eficiencia y la eficacia en la prestación de servicios públicos, facilitando trámites y reduciendo tiempos de espera de cara a la transparencia haciendo la información más accesible y fácil de monitorear; fomentando la inclusión y la participación ciudadana, permitiendo que más personas accedan a los servicios y participen en decisiones públicas, fortaleciendo la seguridad de la información y la protección de datos personales, a través de sistemas más robustos y seguros, además de actualización tramites y servicios que falten en la plataforma SUIT cumpliendo con los componentes, eje temáticos y demás relacionados al gobierno digital. h) Teniendo en cuenta la importancia de mantener en buen estado de funcionamiento todos los equipos, que apoyan la ejecución de las funciones que le compete a los empleados de la entidad, en procura de la calidad y oportunidad del servicio, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que preste su apoyo en el soporte técnico a la infraestructura tecnológica de la empresa, con el objeto de mantener en buen estado y funcionamiento los equipos de cómputo, servidores, y la red de internet de la empresa articulado a los temas de política de gobierno digital y así suplir los servicios anteriormente requerido ya que la Entidad dentro de la planta de cargos no cuenta con personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual de referencia y en cumplimiento de las siguientes disposiciones: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS**

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES REMOTAS, ORIENTADAS A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CANDEASEO S.A.E.S.P. SEGUNDA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El objeto del contrato comprende la prestación integral de servicios de soporte técnico, administración, fortalecimiento y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de CANDEASEO S.A. E.S.P., mediante la ejecución de actividades 100 % remotas, orientadas a garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información, la disponibilidad de los servicios tecnológicos, y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al sector público y a las empresas de servicios públicos domiciliarios. La ejecución del contrato se realizará de manera remota, sin que ello implique presencia física del contratista en las instalaciones de la Entidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y previamente autorizadas. EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Apoyo en el diagnóstico del buen funcionamiento de software e identificar el mantenimiento requerido de los equipos de Cómputo, Redes e Impresora. **Descripción:** Proporcionar asistencia remota para el mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de equipos de cómputo, redes e impresoras, incluyendo actualizaciones de software, diagnóstico de fallos y generación de reportes de tóner).2. Apoyo en la capacitación y Masificación Remota a Usuarios en Recursos Informáticos. **Descripción:** Diseñar y ejecutar programas de capacitación virtual para usuarios de diferentes áreas, enfocados en el óptimo uso de equipos de cómputo, accesorios y mejores prácticas para su funcionamiento. 3. Apoyo en la Gestión Documental y Uso de Sistemas de Calidad de Forma Remota. **Descripción**: Aplicar y mantener los formatos, registros y documentos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), utilizando los sistemas de información de la entidad para una gestión documental eficiente 4. Apoyo en el mantenimiento de Reserva y Confidencialidad de la Información. **Descripción:** Garantizar la confidencialidad de toda información suministrada, implementando protocolos de manejo seguro en todas las actividades contractuales. 5.Apoyo al soporte Técnico Remoto para la Página Web Oficial. **Descripción:** Brindar asistencia en la actualización mantenimiento y soporte técnico para el correcto funcionamiento de la página web oficial de CANDEASEO S.A.E.S.P. 6 Apoyo en la administración Remota de Bases de Datos, Seguridad de la Información e Índice de información clasificada. **Descripción:** Apoyar en la administración de bases de datos, gestión de seguridad informática y actualización del índice de información clasificada o reservada.7. Apoyo Remoto en planes a nivel TIC que requiera la entidad. **Descripción:** Colaborar en la implementación de la política de Gobierno Digital, formulación y seguimiento de planes PETI (según Decreto 0612 de 2018), componentes de la Matriz de Transparencia, evaluación del Índice de Transparencia Activa, y estrategia de racionalización en SUIT, operativos incluyendo registro de datos **22 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Corresponde a EL CONTRATANTE: 1. Efectuar el pago del contrato en los términos convenidos. 2. Velar estrictamente por el cumplimiento del objeto contratado. 3. Suministrar a EL CONTRATISTA las todas especificaciones y requerimientos necesarios para desarrollar el objeto. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado desde el perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo susceptible a cambio de la fecha por mutuo acuerdo. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **CUARTA: VALOR** Para los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000). PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA, para que por conducto de la Dirección Financiera de CANDEASEO S.A. ESP, realice las deducciones e impuestos establecidos para este tipo de Contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO**- LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA así: El valor total de la presente contratación es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESO M/CTE ($48.000.000**), los cuales se cancelarán en doce (12) cuotas por igual valor, cada una por **CUATRO**

MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000), previa presentación de cuenta de cobro y/o documento equivalente y pago de seguridad social integral y aprobación del supervisor. Lo anterior, teniendo en cuenta que, se manejará una sola TRM de facturación. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA cobrará mediante su factura o cuenta de cobro y el Acta Parcial de Ejecución del Supervisor, Las cuentas de cobro o facturas deberán ser radicadas en la dirección que corresponda entre el 22 y 24 de cada mes. **PARAGRAFO II:** El presente contrato sólo podrá rescindirse por acuerdo entre las partes. Por parte de EL CONTRATANTE, en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA **SEXTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA EMPRESA estará a cargo del director de planeación & SIG o quien haga sus veces. La Supervisión velará por el cumplimiento del contrato y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales. Todas las comunicaciones del supervisor serán por escrito. Deberá velar por el cumplimiento en la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y del personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO I:** La Supervisión debe cumplir a cabalidad lo regulado en la ley 1474 de 2011 en especial los artículos 83 y 84. **SÉPTIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** La EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente por veinte (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial por el valor de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA. Este valor será disminuido de las sumas que por cualquier concepto se le adeude a EL CONTRATISTA. **OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial, LA EMPRESA podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas del uno (1%) sin exceder el (10%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA EMPRESA hacer efectiva en la proporción pertinente a la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la Resolución prestará mérito ejecutivo contra él. **NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA - CESIÓN:** El presente contrato es "INTUITO PERSONAE" y por tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna. **DECIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN.** En virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato, se procederá así: A) Si es EL CONTRATISTA que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL EMPRESA a descontar el valor de la sanción de los pagos que se deban hacer. B) Si es EL EMPRESA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el CODIGO CIVIL. **DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor pactado del contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad No. 41 del 09 de enero de 2026, con afectación en los rubros No. 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: ADM-Remuneración servicios técnicos de la presente vigencia fiscal. **DECIMA TERCERA - GARANTÍA:** De conformidad con el párrafo del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, manual interno de contratación, el presente estudio y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, así como en razón a que la forma de pago prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, y su la modalidad, la empresa ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna, ya que el mismo se realizara una vez se haya verificado el cumplimiento de lo requerido, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos. **DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA

prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de naturaleza laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ni se genera obligación alguna de naturaleza laboral. Solamente podrá exigirse al contratista el cumplimiento de las obligaciones para el pago de los honorarios estipulados. Cada una de las partes obrará con plena autonomía técnica y directiva y con los medios propios. Por lo anterior, las partes dejan expresa constancia que de manera bilateral se mantendrán libres de toda reclamación o acción judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a derivarse con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato toda vez que la relación entre las partes es netamente comercial. **DÉCIMA QUINTA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del término contractual, b) por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada a la contraparte con una antelación no menor a diez (10) días calendario, a la fecha de terminación del contrato, c) por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas e insertas en el texto del presente convenio sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, en este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra parte, sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello, d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual, e) por liquidación de cualquiera de las partes, f) por sobrevenir durante el término del contrato causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan a cualquiera de las empresas llevar a buen término el objeto contractual, g) por desequilibrio económico contractual comprobado por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos de terminación enumerados anteriormente (b, c y d), se responderán por las obligaciones que se adeuden efectivamente a la fecha de terminación del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La liquidación del presente contrato será realizado por las partes a más tardar dentro del cuarto mes siguiente a su vencimiento. En caso de no estar de acuerdo, las partes podrán objetarlo dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la liquidación. Si llegare a persistir el desacuerdo se aplicará lo concerniente en este contrato con relación a la solución de conflictos. **DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito, por orden de autoridad competente, por la ocurrencia de hechos o situaciones imputables a una autoridad administrativa que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción, por el no cumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social a las que esté obligado cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO.** La suspensión del contrato no genera ningún tipo de reconocimiento económico para ninguna de las partes. **DECIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN**. Mediante el presente documento EL CONTRATISTA autoriza la utilización de los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (videos), así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos, a la contratante, para incluirlos en productos promocionales, pedagógicos, didácticos, informativos, publicitarios, entre otros, que se adelanten en cualquier medio y para cualquier objetivo legal. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE, información calificada como

confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del CONTRATANTE, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga, por el solo hecho de su vinculación con la empresa, a no revelar ningún tipo de información confidencial de la misma, así como a no divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros, documentos tales como: Catálogos, especificaciones técnicas, cronogramas, planos, informes contables o cualquier otro tipo de documentos de propiedad del CONTRATANTE y de cuyo uso indebido puedan generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier carácter para la misma, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista asume la obligación de confidencialidad en los siguientes términos: a) Mantener la confidencialidad de la existencia y forma del presente Contrato, así como de toda y cualquier información, documentos, herramientas, análisis, estudios, entre otros documentos a los que el Contratista llegare a acceder o construir como consecuencia del presente Contrato, suministrada bien sea por escrito, verbalmente, visualmente, o por cualquier otro medio (incluyendo medios electrónicos). b) No copiar, fotografiar o reproducir de cualquier forma la información confidencial sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. C) No hacer uso de la información confidencial, excepto para servir los propósitos de la ejecución del Contrato. D) Informar al Contratante cuando conozca que cualquier persona no autorizada tomó posesión de la información confidencial. E) Proteger la información confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada, al menos con el mismo nivel de seguridad con la que se protege la información confidencial propia; f) No revelar o hacer pública cualquier información confidencial a una persona diferente del Contratante salvo por la información que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción o intervención de parte del Contratista; posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente; se revele con la aprobación previa y escrita del Contratante; La revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual, el Contratista deberá: a) notificar al Contratante de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, indicando los términos y circunstancias que rodean tal solicitud; b) consultar con el Contratante, la posibilidad de adelantar acción judicial o administrativa tendiente a la no divulgación de la información confidencial o a la protección de la información confidencial; y c) cooperar con el Contratante en el caso que éste presente cualquier acción para la protección de la información confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la información confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. G) Permitir el acceso a la información confidencial única y exclusivamente a los representantes legales o empleados que deban conocer la información por estar directamente relacionados con la ejecución del presente Contrato, quienes deberán observar la obligación de confidencialidad en los términos aquí descritos y conservar la reserva de la información confidencial asegurando que la misma sea utilizada únicamente para el propósito descrito previamente. Cualquier uso inadecuado de la información confidencial será única y exclusivamente responsabilidad del Contratista. H) Toda la información confidencial que sea revelada por el contratante seguirá siendo de propiedad del Contratante o de los terceros que la suministren. En consecuencia, dentro de los 5 días posteriores a que el Contratante así lo solicite, el Contratista devolverá o destruirá todos los documentos o información confidencial que haya recibida. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. Igualmente, El Contratante deberá indemnizar al Contratista por los daños y

perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. **PARÁGRAFO 2.** Nada en esta cláusula implica que las Partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del presente Contrato. **VIGESIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas que utilizan cada una de las partes son de propiedad exclusiva del contratante. Por lo tanto, su utilización en el presente contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de estos para la otra parte. las partes podrán utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo que distinga a la otra parte bajo el mutuo acuerdo y con el fin único y exclusivo de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que les confiere el presente contrato. Cualquier violación a lo aquí previsto dará lugar a la terminación del presente contrato por la parte cumplida, sin necesidad de preaviso y sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores por una de las partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones. En todo caso, todo descubrimiento, desarrollo industrial, tecnológico, metódico, sea cual sea este, que se diere en el desarrollo y ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. **VIGESIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las partes mutuamente, sus empleados, contratistas y/o dependientes, se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual. Igualmente tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, como en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, lo anterior acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las Partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresarial a la cual tenga conocimiento en el cumplimiento del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):** Las Partes declaran que sus ingresos, así como los recursos utilizados en el cumplimiento del presente contrato y en el desarrollo de su objeto social, provienen de actividades que no se relacionan con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. En tal orden de ideas, las partes manifiestan no encontrarse, al igual que sus empleados, asociados y subcontratistas, registradas negativamente en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en las listas OFAC, (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica), INTERPOL o Policía Nacional, en relación con la actividad antes dicha. En consecuencia, se tendrá por justa causa para la terminación del presente contrato la inclusión de alguna de las partes, de sus asociados –aquellos titulares de acciones, cuotas sociales o partes de interés– o administradores en cualquiera de las listas relacionadas, además de la configuración de hechos que objetivamente supongan un alto riesgo de reputación, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para alguna de las partes, en lo que al lavado de activos y la financiación del terrorismo concierne. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: 1) La propuesta del CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad. 3) Registro Presupuestal. 4) Copia de Cédula del representante legal y los demás documentos que resulten de la celebración de este contrato. PARAGRAFO: Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto, inclusive respecto de Contratos anteriores que se hayan cedido. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES**: Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 142 de 1994, Código Civil y Código de Comercio, especialmente en lo

relacionado con el Contrato de prestación de servicios, en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA** - Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar del pago de la cuenta, las sumas que adeude por cualquier concepto de los impuestos municipales. **VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la resolución de aprobación de la póliza (si aplica). **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el Municipio de Candelaria Valle. **VIGESIMA OCTAVA – LUGAR PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES:** EL CONTRATANTE: Calle 10 No. 9 - 49 Barrio San Cristóbal, teléfono 264 82 47, Celular: 313 613 64 31, correo electrónico contacto@candeaseo.gov.co con copia a planeacion@candeaseo.gov.co juridico@candeaseo.gov.co , y **EL CONTRATISTA**: Dirección: Carrera 4 N° 10-59, Celular No: 311 4486548, Correo electrónico: soporte@segusoft.co

Gestión Documental
Anexo: Letras (#) Folios
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marisol Ríos Ceballos	Directora Jurídica	
Elaboró	Mayerlin Cardenas Caicedo	Auxiliar Admón. I Apoyo Jurídico	Mayerlin Cardenas
Revisó	Marisol Martínez	Gerente	
Aprobó	Marisol Martínez	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			